

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Cádiz referente al concurso restringido de méritos para proveer en propiedad una plaza de Jefe de Negociado de Contabilidad.

Habiendo transcurrido el plazo de presentación de instancias al concurso restringido de méritos para proveer en propiedad una plaza de Jefe de Negociado de Contabilidad (grado 17) perteneciente a la plantilla de funcionarios de esta Corporación, se hace pública la lista provisional de admitidos por el orden de presentación de solicitudes:

Don Manuel del Río Campos.

La presente lista tiene carácter provisional, en tanto no transcurra un periodo de reclamaciones de quince días hábiles, conforme dispone el artículo 5.º, apartado 2.º, del Decreto 1411/1968, de 27 de junio. Transcurrido dicho tiempo se hará pública la lista definitiva en la que se resolverán las posibles reclamaciones que pudieren haber.

Cádiz, 11 de agosto de 1973.—El Presidente, Antonio Barbado y García de Velasco.—5.941-E.

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Cádiz referente al concurso restringido de méritos para proveer en propiedad una plaza de Jefe de Sección de Contabilidad, perteneciente a la plantilla de funcionarios de esta Corporación.

Habiendo transcurrido el plazo de reclamaciones sin que se haya presentado alguna, por el presente se hace pública la lista definitiva de admitidos al concurso restringido de méritos para proveer en propiedad una plaza de Jefe de Sección de Contabilidad, perteneciente a la plantilla de funcionarios de esta Corporación.

Don Manuel Bocanegra Moreno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cádiz, 11 de agosto de 1973.—El Presidente, Antonio Barbado y García de Velasco.—5.943-E.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Alcobendas referente a la oposición convocada para cubrir una plaza de Oficial Técnico-Administrativo.

En el «Boletín Oficial» de la provincia, número 261, de 23 de agosto de 1973, se publican las bases que regulan la oposición convocada para cubrir una plaza de Oficial Técnico-Administrativo con exigencia de título superior.

Alcobendas, 27 de agosto de 1973.—El Alcalde, Tomás Páramo Rodríguez.—6.097-E.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera por la que se anuncia concurso restringido de méritos para la provisión en propiedad de una plaza vacante de Jefe de Negociado de la Intervención de Fondos.

La Comisión Municipal Permanente, en sesión del día 23 de agosto actual, acordó convocar concurso restringido de méritos para la provisión en propiedad de una plaza vacante de Jefe de Negociado de la Intervención de Fondos, que figura en la plantilla vigente como plaza especial administrativa asimilada a Técnico-administrativo y está dotada con el grado retributivo 13.

Podrán concurrir los funcionarios en propiedad de este Ayuntamiento que figuren en la escala técnico-administrativa del mismo, en situación de activo, y estén en posesión del título de Perito mercantil. Siendo mérito específico haber desempeñado funciones de Jefe de Negociado por un periodo mínimo de dos años.

El plazo de presentación de instancias será de treinta días, a contar desde la publicación del presente.

Chiclana de la Frontera, 31 de agosto de 1973.—El Alcalde, Carlos Bertón Ruiz.—6.147-E.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Oviedo referente a la oposición para provisión de una plaza de Inspector municipal Veterinario.

La Comisión municipal permanente, en sesión celebrada el día 9 de agosto de 1973, acordó aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes, a la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 111, de 15 de mayo y «Boletín Oficial del Estado» número 144, de 16 de junio, ambos de 1973, para cubrir una plaza de Inspector municipal Veterinario:

Admitidos

1. D. Alberto Mediavilla Martínez.
2. D. Baldomero César Martínez Corte.
3. D. Pedro Campoy Paniagua.
4. D. Fernando Guada Marcos.
5. D. Manuel Fernández Alvarez.
6. D. Antonio Lanza Lanza.

Excluidos

Ninguno.

Contra el acuerdo aprobatorio de la precedente lista de aspirantes se podrá interponer recurso de reposición ante la Comisión municipal permanente de este excelentísimo Ayuntamiento, en el plazo de quince días, desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Oviedo, 13 de agosto de 1973. — El Alcalde - Presidente. — 5.945-E.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 31 de julio de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada en 14 de abril de 1973 en el recurso contencioso administrativo número 301.640/1972, interpuesto por la Abogacía del Estado contra la Orden del Ministerio de Hacienda de 22 de mayo de 1969, en relación con la enajenación de una parcela.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Abogacía del Estado contra la Orden de este Ministerio de 22 de mayo de 1969, dictada para la enajenación de la parcela número 1 del polígono 301 del término municipal de Alcalá de Chivert en la cantidad de 5.596 pesetas, y que fue declarada lesiva al interés público por la de 1 de agosto de 1972, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, con fecha 14 de abril de 1973, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que sin apreciar la causa de inadmisión alegada por la parte demandada y estimando el recurso número 301.640 de 1972, interpuesto en representación de la Administración

General por el Abogado del Estado, contra la Orden del Ministerio de Hacienda de 22 de mayo de 1969, declarada lesiva, debemos anular y anulamos dicha Orden por ser contraria al ordenamiento jurídico, quedando sin efecto, reconociendo a la Compañía mercantil «Urbanizadora de Levante, S. A.», el derecho a la devolución de la cantidad depositada, como parte del precio, y sin hacer declaración alguna sobre las costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Francisco Pera, Luis Vacas, Enrique Amat, Diego Espín, Nicolás Gómez de Enterría.»

Este Ministerio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 105, apartado A, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer la ejecución de esta sentencia en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1973.

BARRERA DE IRIMO

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio del Estado.